



BANCO ESPIRITO SANTO

**COMPROMISO DE REVALORIZACIÓN DEL PLAN DE PENSIONES
ESAF PROTECCIÓN 2016, P.P. INTEGRADO EN ESPÍRITO SANTO AHORRO, F.P.**

Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España (en adelante BES) ha otorgado un compromiso firme e irrevocable de revalorización del valor del derecho consolidado del plan de pensiones ESAF PROTECCIÓN 2016, PLAN DE PENSIONES (en adelante el Plan), integrado en ESPÍRITO SANTO AHORRO, FONDO DE PENSIONES (en adelante el Fondo), única y exclusivamente frente a sus clientes, cuyo objeto es el siguiente:

BES garantiza a vencimiento al partícipe/beneficiario que el valor del derecho consolidado del plan a la fecha de vencimiento de la garantía (15-07-2016) sea al menos igual al 100% del valor del derecho consolidado inicial, (31-01-2012), incrementado en un 16,55% (3,5% TAE), para los derechos consolidados a 31/01/2012, procedentes de las aportaciones y/o traspasos realizados durante el período de comercialización (hasta el 30-12-2011, inclusive), y mantenidos hasta la fecha de vencimiento de la citada garantía. La TAE que alcance cada partícipe/beneficiario variará en función de la fecha de suscripción.

Cualquier salida de los derechos consolidados o económicos del Plan por la movilización hacia otro plan de pensiones, o por prestación, que tenga lugar antes del 15-07-2016, producirá la pérdida de los derechos inherentes al presente compromiso.

Si el día 15-07-2016 el valor del derecho consolidado del Plan fuera inferior al valor del derecho consolidado final comprometido, BES le abonará en la cuenta corriente asociada a la operación, la diferencia entre el valor del derecho consolidado final comprometido y el valor correspondiente a dicha fecha.

El citado abono se efectuará, en su caso, de forma automática dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del compromiso mediante ingreso en la cuenta que el partícipe/beneficiario designe al efecto.

La cantidad que, en su caso, se perciba como consecuencia de la efectividad del compromiso será ajena al Plan y tendrá el tratamiento fiscal que resulte de la normativa tributaria que sea de aplicación en cada momento. En ningún caso estos rendimientos tendrán la consideración de rendimientos procedentes del Plan. La cuantía establecida anteriormente contempla el importe bruto de la cantidad a abonar por BES en el caso de efectividad del compromiso, es decir, sin deducir las posibles retenciones que sean de aplicación según las normas fiscales aplicables en cada momento.

El compromiso se establecerá, única y exclusivamente, a favor del partícipe y de sus beneficiarios. La efectividad del presente compromiso se condiciona a que no se produzca, durante su vigencia, una modificación del marco normativo y/o fiscal que regula los planes y fondos de pensiones y los activos que compongan los mismos, que suponga una disminución del valor de los derechos consolidados o económicos, en cuyo caso el compromiso no sería efectivo, o lo sería únicamente en la diferencia de valor no afectada por dicha modificación normativa.

Por tratarse de un compromiso accesorio y totalmente ajeno al Plan, las obligaciones que BES asume son totalmente independientes de las que la normativa aplicable le impone en su condición de Entidad Depositaria y Promotora del Fondo de Pensiones, así como de las que corresponden a Espirito Santo Pensiones, S.A., E.G.F.P. como Entidad Gestora del Fondo de Pensiones.

Banco Espirito Santo S.A. Sucursal en España

